

caudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibirá la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este

anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, 10 de marzo de 1998.—La Jefe de la Unidad de Recaudación, CAROLINA DE FRANCISCO RAMIREZ.

SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZON DE JESUS DE ALDEA DE RETAMAR

ANUNCIO de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

La S. Coop. ENTREALDEAS de Corte de Peleas (Badajoz) con C.I.F. n.º F-06036677 y de acuerdo con lo establecido en el art. 97 c) n.º 1 de la Ley 3/1987 de 2 de abril, general de Cooperativas, hace público que: En la Asamblea General del día 27/02/97 celebrada en tiempo y forma y de conformidad con los artículos 94 y siguientes de la Ley 3/1987 se tomó el acuerdo de que esta Cooperativa fuese absorbida por la S. Coop. Corazón de Jesús de Aldea de Retamar (Badajoz).

ANUNCIO de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

La S. Coop. de Jesús de Aldea de Retamar con C.I.F. n.º F-06011795 y de acuerdo con lo establecido en el art. 97 c) n.º 1 de la Ley 3/1987 de 2 de abril, general de Cooperativas, hace público que: En la Asamblea General del día 23/03/97 celebrada en tiempo y forma y de conformidad con los artículos 94 y siguientes de la Ley 3/1987 se tomó el acuerdo de que esta Cooperativa absorba a la S. Cooperativa Entrealdeas de Aldea de Retamar (Badajoz).